JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

Referencia: 11001333500920200035300
Accionante: Miguel Ricardo muñoz Rojas
Accionado: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
Derechos: Salud

ACCIÓN DE TUTELA
(Concede impugnación)

El 19 de enero de 2021 el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA, presentó impugnación contra el Fallo proferido por este despacho judicial el 13 de enero del mismo año.

La notificación personal de la providencia se realizó el 15 de enero pasado. Por lo tanto, como la impugnación se formuló oportunamente[1], se concederá ante el superior.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación formulada por la entidad accionada contra la sentencia proferida el 13 de enero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a los sujetos procesales, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Romero

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
Juez

[1] Decreto 2591 De 1991, Artículo 31: Impugnación del fallo. "Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."